

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 12 de julio del 2024.

VISTO: Carta N° 038-2024-CONSULTOR-LLJP, de fecha 17 de junio del 2024, donde entrega el Expediente Técnico Denominado: **"CREACION DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO DEL SECTOR II, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2163215, Informe N° 40-2024-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 01 de julio del 2024 emitido por el Monitor de Obras, Informe N° 645-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 01 de julio del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0877-2024-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 05 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 400-2024/OAJ-MDS, de fecha 11 de julio del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos



Subtanjalla
"Construyendo el Cambio"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.

En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, indica que el Expediente "CREACION DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO DEL SECTOR II, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA", se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).

Asimismo, el numeral 29.5 dispone que el OR autoriza la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas; establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del proyecto de inversión publica.

Que mediante informe N° 1185-2023-GDU/NJGJ/MDS de fecha 14.11.2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación del servicio de consultoría para la elaboración y actualización del expediente técnico denominado "CREACION DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO DEL SECTOR II, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA".

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Ing. LUZ LORENA JUNES DEL POZO suscriben el contrato N° 071-2023-MDS- GM de fecha 11 de diciembre del 2023, para la elaboración del expediente técnico: "CREACION DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO DEL SECTOR II, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA". Con un plazo de ejecución 30 días calendarios.

Mediante carta N° 0003-2024/IC/LLJP de fecha 10 de enero del 2024, la contratista cumple con entregar el expediente técnico denominado: "CREACIÓN DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H. DAMNIFICADOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO DEL SECTOR II, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA".

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla

Construyendo el Cambio

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Mediante Carta N° 272-2024-GDU/NJGJ/MDS con fecha de notificación 12/06/2024, se notifica al contratista sobre las observaciones advertidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorgándole un plazo de 03 días para levantamiento de observaciones.

Mediante N° 40-2024-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 01 de julio del 2024, el monitor de obras, concluye que el presupuesto de ejecución de obra tiene un valor referencial de S/ 1,973,783.63 (Un Millón Novecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres con 63/100 soles) incluido gastos generales (10%), utilidad (5.00%) e IGV (18.00%); supervisión y liquidación asciende a S/ 69,082.43 (Sesenta y Nueve Mil Ochenta y Dos con 43/100 soles), incluidos IGV, elaboración y actualización y reformulación del expediente técnico, asciende a S/ 37,000.00 (Treinta y Siete Mil con 00/100 soles) incluidos IGV y Gestión de proyectos ascendente a S/ 36.000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 soles) incluido IGV, teniendo así un costo total de inversión de S/ 2' 115,866.06 (Dos Millones Cinto Quince Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 06/100 soles) con costo al mes de junio del año 2024, cuya modalidad de ejecución es por contrata – a suma alzada y con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios, se tiene que la elaboración del expediente técnico a sido realizado por el Ing. LUZ LORENA JUNES DEL POZO el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido encontrándose acorde para su aprobación.

Mediante informe N° 645-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 01 de Julio del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que, habiéndose cumplido con la presentación de la elaboración de documento equivalente a expediente técnico, se recomienda continuar con el trámite correspondiente. Por lo que visto el informe N° 40-2024-MONITOR-PEMU/MDS, la subgerencia otorga conformidad al entregable del servicio de consultoría.

Mediante informe N° 0877-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 05 de Julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se deja responsabilidad de los ejecutores la compatibilidad del proyecto para programar y determinar el inicio de la obra. Otorgando la conformidad técnica de expediente "CREACIÓN DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H. DAMNIFICADOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO DEL SECTOR II, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA - ICA".

PROYECTO	"CREACION DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H. DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO DEL SECTOR II, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA - ICA"
TIPO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION
CODIGO UNICO DE INVERSION	2163215
CENTRO POBLADO	A.H DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO DEL SECTOR II
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por contrata
PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA	S/ 239,973.00
MONTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 1,973,783.63
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION	S/ 2,115,866.06
PLAZO DE EJECUCION	150 Días Calendarios
VIGENCIA DE PRECIOS	05/06/2024

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, con Informe Legal N° 400-2024/OAJ-MDS, de fecha 11 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto Denominado "**CREACIÓN DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H. DAMNIFICADOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO DEL SECTOR II, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA - ICA**", con Código Único de Inversiones N° 2163215, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el expediente técnico del proyecto denominado: "**CREACIÓN DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H. DAMNIFICADOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO DEL SECTOR II, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA - ICA**", con Código Único de Inversiones N° 2571742, con un costo total de inversión de **S/. 2'115,866.06 (Dos Millones Ciento Quince Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 06/100 Soles)**. Siendo el plazo de ejecución por Ciento Cincuenta (150) días calendarios, ejecución por Administración Indirecta – por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL